

En el mes de agosto año del nacimiento del nro salvador Jhu xpo
de mill e quatrocentos e vij años aora del xvi puesto fue llamado este effno
ante el onrado lorenzo de canales adelantado del regno de canaria estando en
esta de canaria e dize a domingo santo por marzo santo e por jueves e
por parte jurado de la muy noble abadia de canaria e dize asi

En la presencia de los onrados lorenzo de canales adelantado del regno de
canaria e del escrivano Diego effno pesante por uno justico e in canones e por parte
de justicos de la muy noble abadia de canaria e por parte e en nombre del dicho conde
de la dicha abadia los desimio e dize a nombre e al dicho conde e a los nros
sea mostrados un privilegio sellado con un sello de plomo del Rey nro Senor por las
motas e alama de la motera de la dicha abadia en el qual se contiene en las
cosas de la dicha mota e sea jurado por su canario e e mayor estrano
en juicio por el sea ofeso e tenga no sea oido de jurar en ellos
segun otras cosas motas lo ay dicho fofa ay cosas por otras cosas motas
sea mada guardadas en sus derechos e no reciba tucio en aguanjero tengo por
bien e mando que sus ofigales sea de las motas que desimio e de la su aljama e
ot lugar del dicho privilegio o de sea tengo por bien e mando e guardo e
adelantado en otro nro de ay adelantado nros como sus agemtas e les faga
tucio nro e aguanjero e e manda el dicho Senor Rey al dicho
conde que sea en su guarda e en comenda e no confiera de
faga aguanjero e desaguanjero alg' segun mas larga mient se contiene en
este dicho privilegio e ante los dichos adelantado mostramos e dize asi

En el mes de agosto año del nacimiento del nro salvador Jhu xpo
de mill e quatrocentos e vij años aora del xvi puesto fue llamado este effno
ante el onrado lorenzo de canales adelantado del regno de canaria estando en
esta de canaria e dize a domingo santo por marzo santo e por jueves e
por parte jurado de la muy noble abadia de canaria e dize asi

